

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franques  
convenida

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende fecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 25 Noviembre 1929).

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

#### EXPOSICION

SEÑOR: La Escuela Central Superior de Comercio, establecida en Madrid, ha tenido hasta ahora una instalación que por sus condiciones y por tratarse de locales arrendados se ha considerado siempre como provisional.

Pero el creciente número de sus alumnos, la importancia que da a esa carrera el espíritu de la vida moderna, que multiplica las actividades mercantiles acrecentando la inclinación de la juventud estudiosa hacia tales disciplinas, ha agudizado un problema que adquiere caracteres de inaplazable: el dotar a la Escuela Central de un edificio propio donde sea posible no solo dar albergue a los

alumnos que se dediquen a los estudios mercantiles, sino poner en condiciones decorosas y prácticamente utilizables aquellas enseñanzas prácticas que como las oficinas mercantiles y los laboratorios constituyen el nervio de una organización pedagógica orientada científicamente y que se adapte a los imperativos mandatos del comercio actual.

No admite la urgencia del problema acometerle con el pensamiento puesto en la construcción de un edificio de nueva planta, sino que es preciso intentar la adquisición de uno con condiciones suficientes para su utilización inmediata, anunciándose para obtenerle un concurso en el que se determine, el mínimo de necesidades y que sirva de llamamiento a cuantos propietarios deseen ofrecer al Estado el medio de que quede decorosamente instalada la Escuela Central Superior de Comercio.

Las condiciones exigibles hacen que sea imposible el procedimiento de subasta, ya que las circunstancias del caso lo incluyen en los artículos 2.º al 4.º de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Fundado en tales consideraciones el Ministro que suscribe previo acuerdo del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 21 de Noviembre de 1929.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA

REAL DECRETO

Núm. 2.476

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para anunciar un concurso para la adquisición en Madrid de un edificio destinado a Escuela Central Superior de Comercio.

Artículo 2.º El concurso se anunciará por un término de quince días y por un precio máximo de un millón de pesetas.

Artículo 3.º El edificio habrá de tener capacidad para 800 alumnos y estar instalado en el interior de Madrid, con buenas vías de comunicación con los servicios de higiene, abastecimiento de aguas, gas, electricidad calefacción y locales suficientes para las clases, bibliotecas, laboratorios oficinas y servicios complementarios.

Artículo 4.º Antes de procederse a la adquisición en definitiva del edificio, habrá de ser oída la Junta de edificios públicos.

Artículo 5.º El importe de la adquisición se satisfará con cargo al presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y al capítulo que com-

prenda los servicios desglosados del presupuesto extraordinario y podrá desde luego, sin tener que evacuar trámite alguno, abonarse con créditos de las anualidades de 1930 y 1931.

Artículo 6.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Palacio a veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,  
EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.

### Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.610

Por acuerdo del Comité permanente de la Junta Central de Transportes Mecánicos, y Rodados, en sesión celebrada el día 4 de los corrientes y comunicada a esta Junta en 18 del mismo mes y en uso de las facultades que a dicha Junta Central le concede la Real orden del Ministerio de Fomento número 250 de fecha 31 de Julio de 1929, ha resuelto que el número máximo de viajeros que pueden admitirse en los vehículos que hayan de hacer servicios de la clase (C), sea

el de siete, incluyendo el conductor de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. Córdoba 25 de Noviembre de 1929.

—El Secretario, Francisco Rubio.—  
V.º B.º: El Gobernador civil Presidente interino, MIGUEL ROMERO Y GÓMEZ.

## Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 4.622

Formado por la Comisión permanente de mi presidencia el pliego de condiciones para el contrato de que se hará mención se anuncia la oportuna subasta que tendrá lugar en el salón de actos de las Casas Consistoriales bajo la presidencia de esta Alcaldía o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro concejal designado por la Comisión y de Notario público a la hora de las trece del día siguiente hábil al que haga veinte condos desde el inmediato posterior a la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto el presente edicto.

El objeto de la subasta consiste en adjudicar el derecho de hacer suyos los despojos de las reses vacunas, lanares y cabrias que se sacrifiquen en el matadero público de esta población desde el día primero de Enero del próximo año de mil novecientos treinta al treinta y uno de Diciembre siguiente sujetándose el remate a las condiciones establecidas en el pliego antes referido que puede ser examinado en la Secretaría de este Municipio todos los días hábiles en horas de despacho.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta mil pesetas correspondientes al año indicado.

La fianza provisional para tomar parte en ella será de dos mil pesetas, cinco por ciento de las cuarenta mil pesetas a que asciende la anualidad aludida y la definitiva de cuatro mil pesetas, prestándose ambas con sujeción a las reglas establecidas en el Estatuto y demás disposiciones vigentes, siendo de cuenta del adjudicatario además del abono al Ayuntamiento del precio de la adjudicación todos los gastos que se originen con motivo de este anuncio y ejecución de la subasta así como los que ocasionen el contrato y su formalización sin excepción alguna.

Las proposiciones en pliego cerrado y arregladas al modelo que a continuación se fijará habrán de presentarse con las formalidades legales desde el día siguiente hábil a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior también hábil al en que haya de tener efecto la licitación en horas de once a las catorce.

Para el bastateo de poderes se ha designado al Letrado don Rafael Rivas Jurado.

### MODELO DE PROPOSICION

Don.....

.....vecino de... ..  
.....con cédula personal que acompaña enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se subasta el derecho a hacer suyos desde el día primero de Enero del próximo año de mil novecientos treinta al treinta y uno de Diciembre siguiente, los despojos de las reses vacunas, lanares y cabrias que se sacrifiquen en el matadero público de esta población, ofrece por que se le adjudique el referido servicio durante el tiempo expresado la cantidad de... .. (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Montilla a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—El Alcalde, José Ortiz Sánchez.

Núm. 4.622

Formado por la Comisión permanente de mi presidencia el pliego de condiciones para el contrato de que se hará mención, se anuncia la oportuna subasta que tendrá lugar en el salón de actos de las Casas Consistoriales bajo la presidencia de esta Alcaldía o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por la Comisión y de Notario público a la hora de las doce del día siguiente hábil al que haga veinte contados desde el inmediato posterior a la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto el presente edicto.

El objeto de la subasta consiste en la cesión del derecho a percibir desde el día primero del próximo mes de Enero de mil novecientos treinta al treinta y uno de Diciembre siguiente, el arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas legales, sujetándose el remate a las condiciones establecidas en el pliego antes referido que puede ser examinado en la Secretaría municipal todos los días hábiles en horas de despacho.

Servirá de tipo para la subasta la

cantidad de ochenta mil pesetas correspondientes al año indicado.

La fianza provisional para tomar parte en ella será de cuatro mil pesetas, cinco por ciento de las ochenta mil pesetas a que asciende la aludida anualidad y la definitiva de ocho mil pesetas, presentándose ambas con sujeción a las reglas establecidas en el Estatuto y demás disposiciones vigentes, siendo de cuenta del adjudicatario además del abono al Ayuntamiento del precio de la adjudicación todos los gastos que se originen con motivo de este anuncio y ejecución de la subasta así como los que ocasionen el contrato y su formalización sin excepción alguna.

Las proposiciones en pliego cerrado y arregladas al modelo que a continuación se fijará, habrán de presentarse con las formalidades legales desde el día siguiente hábil a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior también hábil al en que haya de tener efecto la licitación en horas de once a las catorce.

Para el bastateo de poderes se ha designado el Letrado don Rafael Rivas Jurado.

### MODELO DE PROPOSICION

Don.....  
vecino de.....con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se subasta la cesión del derecho a percibir desde el día primero de Enero del próximo año de mil novecientos treinta al treinta y uno de Diciembre siguiente, el arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas legales, ofrece por que se le adjudique el referido arbitrio durante el tiempo expresado la cantidad de..... (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Montilla a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—El Alcalde, José Ortiz Sánchez.

ZUHEROS

Núm. 4.543

Don Ramón Poyato Luna, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa:

Hago saber: Que la Comisión permanente de mi accidental presidencia en sesión ordinaria del día 16 del actual acordó transferir entre varios capítulos y artículos del vigente presupuesto la cantidad de mil docientas sesenta pesetas.

Lo que se hace público para que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal pueda examinarse el expediente de transferencia de crédito, durante el plazo de quince días, en esta Secretaría municipal durante las horas de oficinas y formularse las reclamaciones que se crean procedentes.

Zuheros a 20 de Noviembre de 1929.—Ramón Poyato.

BUJALANCE

Núm. 4.544

Don Luis Castro Estrada, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Bujalance.

Hago saber: Que terminado el padrón fiscal de la riqueza urbana de este término municipal, para los próximos ejercicios de 1930 y 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días hábiles, para que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y aducir contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes.

Bujalance a 20 de Noviembre de 1929.—Luis Castro.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 4.545

Don Arturo Carvajal Arrieta, Alcalde contitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido de la Jefatura del servicio de conservación catastral de rústica de la provincia el padrón que ha de gravar la riqueza expresada en este término municipal durante los ejercicios de 1930 y 1931, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días a contar desde esta fecha para que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el y formular las reclamaciones a que se crean con derecho.

Villanueva del Duque a 19 de Noviembre de 1929.—A. Carvajal.

SANTAELLA

Núm. 4.549

Don Francisco Alijo Lougay, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Santaella. Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia ha acordado

## Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Provincia de Córdoba

Mes de Octubre 1929

Número 4.606

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ANIMALES					
		ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	1	Equina	»	1	»	1	»
Idem	1	Caprina	»	25	»	25	»
Tuberculosis	1	Bovina	»	1	»	1	»
Viruela	2	Ovina	248	»	205	43	»
Peste porcina	2	Suidos	104	134	10	155	73

Córdoba 20 de Noviembre de 1929.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias interino, José Garrido.

prorrogar para el año próximo de 1930, las ordenanzas y tarifas de las diferentes exacciones que rigen en el corriente año las cuales se mencionan a continuación.

Recargo de 16 por 100 sobre la contribución territorial, idem del 20 por 100 de la urbana idem sobre la industrial, carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcoholes y repartimiento general de utilidades.

Dichas ordenanzas y tarifas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse reclamaciones por los interesados ante la Comisión permanente.

Santaella a 20 de Noviembre de 1929.—Francisco Alijo.

#### HORNACHUELOS

Núm. 4.550

Don Juan Felipe Vilela López, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber. Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 1.º Diciembre próximo en el local Casas Consistoriales; constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión podrán votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de esta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Hornachuelos a 20 de Noviembre de 1929.—J. F. Vilela.

Núm. 4.550

Parroquia de Sta. María de las Flores

Don Manuel Santisteban Zamora, Presidente de los vocales natos de la Comisión evaluación de la parte personal del repartimiento general

de utilidades en la expresada Parroquia.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 1.º de Diciembre próximo en el local Casas Consistoriales. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de esta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Hornachuelos a 20 de Noviembre de 1929.—M. Santisteban.

#### MORILES

Núm. 4.552

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio de 1930, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Moriles a 20 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Agustín Martos.

Núm. 4.566

Don Agustín Martos Fernández Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión ex-

traordinaria celebrada en el día de ayer, en uso de la facultad que le otorga el artículo 57 del Reglamento de 9 de Julio de 1924 dictado para la ejecución del Estatuto municipal, en la parte respectiva al funcionamiento de los organismos municipales extensivos al régimen de Carta de que trata el artículo 142 de dicho Cuerpo orgánico, al orden económico, se acoge al indicado régimen, y tanto este acuerdo en toda su integridad como el proyecto de Carta municipal redactado por la Comisión de Hacienda, modificando el orden de prelación de las exacciones municipales que establecen los artículos 531 y siguientes del referido Estatuto y alterando el sistema de cobranza para hacerlas efectivas, estarán expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de treinta días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los habitantes de este término municipal podrán examinar dichos documentos y formular los reparos y reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se anuncia en cumplimiento a lo prevenido por la regla segunda del artículo 142 del Estatuto municipal.

Moriles veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Alcalde accidental, Agustín Martos.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.574

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año de 1930, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el art. 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del art. 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Fuente Obejuna a 21 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Manuel Camacho.

Núm. 4.582

Don Manuel Camacho Perez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formada por este Ayuntamiento la matrícula industrial y de Comercio, de este Municipio, que ha de regir en el próximo año de 1930, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinada por los interesados y adu-

cir en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente Obejuna 20 Noviembre de 1929.—Manuel Camacho.

#### ALCARACEJOS

Núm. 4.572

Don Pedro Sánchez Ayala, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que el padrón de la riqueza rústica de este término correspondiente a los años 1930 y 1931 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL para que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones pertinentes.

Alcaracejos 20 Noviembre 1929.—Pedro Sánchez.

#### PALMA DEL RIO

Núm. 4.576

Don Manuel Aguilar Ruiz, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por la Comisión municipal permanente el día doce del corriente mes, se acordó sacar nuevamente a concurso la plaza vacante de Médico titular supernumerario sin sueldo, lo que se anuncia por el presente edicto, para que por término de un mes, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los aspirantes a dicha plaza presentar sus solicitudes y documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas de oficina, haciéndose constar que será tenido en cuenta como mérito preferente, el haber servido como Médico titular en esta localidad, y a falta de ello, en otra de igual categoría a esta, así como pertenecer al Cuerpo de Inspectores de Sanidad municipal.

Palma del Rio 22 de Noviembre de 1929.—Manuel Aguilar.

#### LA RAMBLA

Núm. 4.578

Aprobado por el Ayuntamiento pleno sacar a subasta la construcción de dos lavaderos públicos y la de un paseo en el sitio denominado El Calvario, se exponen al público los pliegos de condiciones y los referidos proyectos por término de cinco días en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1914.

La Rambla 22 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, José Moreno.

#### EL VISO

Núm. 4.579

Don Tomás Linares Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido de la oficina de conservación catastral de la

provincia el padrón de la riqueza rústica de este término, respectivo a los años de 1930 y 31, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a fin de que pueda ser examinado por quien lo desee y aduzca las reclamaciones que consideren pertinentes.

El Viso a 23 de Noviembre de 1929.—Tomás Linares.

## JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.427

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de primera instancia del partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente edicto, que se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y además se fijará en las tablas de anuncios de este Juzgado y del municipal de Puente Genil, hago saber: Que el vecino de dicha villa Miguel Molina González, de cuarenta y dos años, casado con Pilar Ruiz Mata, ha promovido expediente de jurisdicción voluntaria para justificar el dominio de la finca siguiente:

La casa número ochenta moderno y cincuenta y cuatro antiguo de la calle Martín Rosales de Puente Genil, antes Horno, con extensión superficial de noventa y siete metros sesenta decímetros cuadrados, que linda por la derecha entrando con otra de José Borrego Rejano, izquierda de herederos de Manuel Márquez Cañete y espalda la de María Sampedro Rivas, la que dice haber adquirido por compra a Beatriz González Delgado, hoy difunta, en mil quinientas pesetas el primero de Abril de mil novecientos catorce.

Esta casa aparece inscrita en el Registro de la propiedad de este partido la mitad proindivisa a nombre de Dominga Márquez Gil Machuca y la otra mitad restante al de Gregorio de Mata Gil, y como cargas le resultan un censo de quinientos ochenta y ocho reales a favor del vínculo de Juan de la Cruz Chica y una hipoteca a favor de Juan Rey para responder de la evicción y saneamiento de la venta que de una casa en calle Fernán-Pérez de expresada villa de Puente Genil, le hizo Juan Pavón Rubio.

Y cumpliendo lo que preceptúa la regla segunda del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se citan a las personas anteriormente expresadas, a sus causababientes y a cualquiera otra que pudiera considerarse con derecho a la casa de que se trata para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan a alegarlo en forma ante este Juzgado y dentro de dicho expediente, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Advirtiéndose que esta es la segunda inserción.

Dado en Aguilar de la Frontera a siete de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

## POSADAS

Núm. 4.574

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de esta villa Luis Serrano Solís, la noche del 16 al 17 del actual, de la finca Encinarejo Alto, término de Hornachuelos, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 250 de 1929.

Dado en Posadas a diecinueve de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Un mulo capón de dos años y medio, de 1'52 metros de alzada, negro, raza española, acarnerada, con el hierro L-S en nalga derecha y el del Fénix Agrícola V-4 en la izquierda.

Una burra de tres años y medio, castaña, de 1'30 de alzada aproximadamente, y

Una rucha de siete meses, castaña oscura, 1'10 metros de alzada.

## POZOBLANCO

Núm. 4.532

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se cumplimenta carta-orden de la Audiencia provincial de Córdoba para la exacción de costas causadas en el sumario por el mismo sustanciado, contra Santiago Misas Sicilia; en cuyo expediente se saca a pública subasta por segunda vez y con el 25 por 100 de rebaja en el precio de la tasación la finca que se describirá; y cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de Diciembre próximo a las once.

Una parcela de terreno al sitio de los Reventones, término municipal de Pedroche, que linda al Norte Pedro Alamo Montero, al Este Rafael Sicilia, al Sur José Moya Sicilia; con una extensión de diez y seis áreas y diez centiáreas y un valor de doscientas cincuenta pesetas.

## ADVERTENCIAS

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que no existe título inscrito de la finca siendo de cuenta del comprador el suplirle.

Dado en Pozoblanco a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—Gregorio Prados.—El Secretario judicial, Carlos G. Loy-naz.

## MONTEMAYOR

Núm. 4.535

Don José María Galán Varona, Juez municipal de Montemayor, partido de La Rambla, provincia de Córdoba.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por destitución del que lo desempeñaba, cuyo término consta según el último censo de 3.778 habitantes de hecho y 3.798 de Derecho, se anuncia su provisión por medio del presente a concurso de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920 en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes al indicado cargo presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Montemayor a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—José María Galán.—El Secretario suplente, Francisco Gómez.

## LA RAMBLA

Núm. 4.457

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de los cerdos que al final se reseñan de la propiedad de don Hipólito Ibañez Simón y don Alfonso Crespín Pino, vecinos de Fernán Núñez, sustraídos el día seis del mes actual de la finca Tocina del término de La Victoria los que, caso de ser habidos serán remitidos y puestos a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a diecisiete de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—Benito Gálvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

## Reseña

Catorce cerdos entre machos y hembras, siete de ellos de seis a siete arrobas, de dos años; otros dos de cuatro arrobas de un año y los cinco restantes de dos arrobas y seis meses, todos ellos negros, pelados, teniendo como seña particular el hierro a fuego L. I. en la paletilla derecha y dos rajás por fuera en cada oreja. Propios de don Hipólito Ibañez Simón.

Y una marrana negra, cerdua, de un año de unas cuatro y media arrobas de peso con las orejas rasgadas y herrada con A. C. en el jamón propia de Alfonso Crespín Pino.

## FUENTE LA LANCHA

Núm. 4.559

Don Felipe Plaza Aranda, Juez municipal de Fuente la Lancha.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante el cargo de Secretario propietario, y se anuncia su provisión en concurso de traslado con sujeción a lo que previene el R. D. de 29 de Noviembre de 1920, por término de treinta días a contar desde el en que aparezca el presente edicto en los periódicos oficiales, durante cuyo plazo deberán dirigir los aspirantes sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de este partido de Hinojosa del Duque; se advierte que el censo de población de este término municipal es de novecientos nueve habitantes y que el Secretario solamente percibirá los derechos marcados por los aranceles judiciales, que para acreditar el censo de población de la que sirven los aspirantes, deberán hacerlo por certificación de la Jefatura Superior de Estadística y que para poder ser admitidos al concurso, es condición precisa cubrir en la solicitud lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 476 de la ley orgánica del poder judicial.

Fuente la Lancha 18 de Noviembre de 1929.—El Juez, Felipe Plaza.—El Secretario, Francisco Guijarro.

Núm. 4.559

Don Felipe Plaza Aranda, Juez municipal de Fuente la Lancha.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante el cargo de Secretario suplente, y se anuncia su provisión en concurso de traslado con sujeción a lo que previene el Real decreto de 20 de Noviembre de 1920, por término de treinta días a contar desde el en que aparezca el presente edicto en los periódicos oficiales, durante cuyo plazo, deberán dirigir los aspirantes sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de este partido de Hinojosa del Duque; se advierte que el censo de población de este término municipal es de novecientos nueve habitantes y que el Secretario solamente percibirá los derechos marcados por los aranceles judiciales cuando actúe. Que para acreditar el censo de población de la que sirvan los aspirantes deberán hacerlo por certificación de la Jefatura Superior de Estadística y que para poder ser admitidos al concurso es condición precisa cubrir en la solicitud lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 476 de la ley orgánica del poder judicial.

Fuente la Lancha 18 de Noviembre de 1929.—El Juez, Felipe Plaza.—El Secretario, Francisco Guijarro.